



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 838-2022-R

Lambayeque, 01 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 905-2022-OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Denner Adilso Estrada Santa Cruz (Exp. 3688-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, referente a su finalidad, señala que la acción contencioso administrativa prevista en el artículo 148 de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Oficio N° 905-2022-OAJ, de fecha 23 de Agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución N° UNO, de fecha 27 de julio de 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 00092-2017-46-1708-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa, en la que se resuelve: OTORGAR medida cautelar a favor de DENNER ADILSO ESTRADA SANTA CRUZ, por tanto, se dispone que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca provisionalmente el vínculo laboral de DENNER ADILSO ESTRADA SANTA CRUZ, y se incluya en planillas desde el 13 de febrero del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2009; y luego desde el 14 de mayo del 2009 hacia adelante y mantenerse vigente en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente; y, reconozca su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas con tal fin, más no como servidor nombrado. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*", de igual manera lo dice el Tribunal Constitucional en la ST N° 015-2001-AI/TC, el derecho a la Ejecución de las Resoluciones Judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 838-2022-R

Lambayeque, 01 de Setiembre de 2022

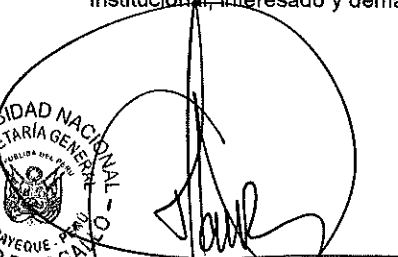

SE RESUELVE:

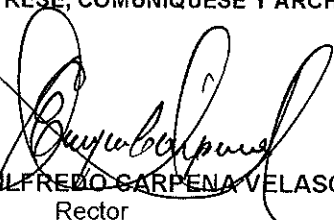

Artículo 1°.- Reconocer provisionalmente el vínculo laboral de **DENNER ADILSO ESTRADA SANTA CRUZ**, y se incluya en planillas desde el 13 de febrero del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2009; y luego desde el 14 de mayo del 2009 hacia adelante, en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre vigente. Asimismo reconocer su status de servidor público contratado permanente sujeto a la protección del Art. 1° de la Ley N° 24041, alcanzando solo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas con tal fin, más no como servidor nombrado; ordenado en el expediente judicial N° 00092-2017-46-1708-JR-LA-01, el mismo que OTORGA MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, aprobado con RESOLUCION N° UNO de fecha 27 de julio de 2022, hasta que la sentencia expedida en el expediente principal, adquiera la calidad de cosa juzgada.

Artículo 2°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional interesado y demás instancias correspondientes.



Ing. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

/mimi